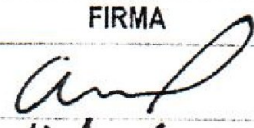
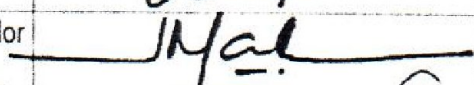
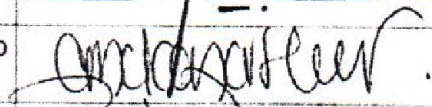
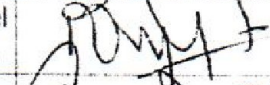
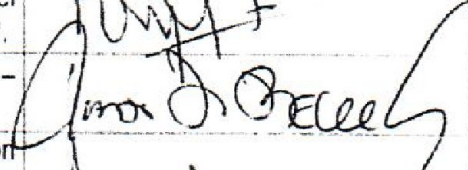
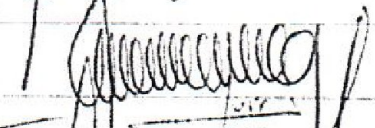
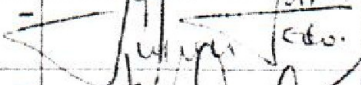
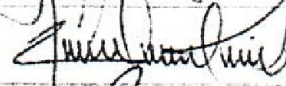
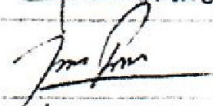
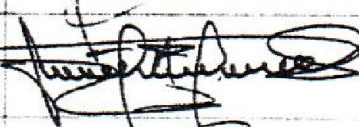
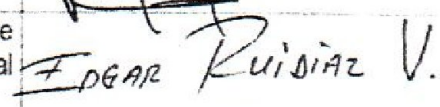
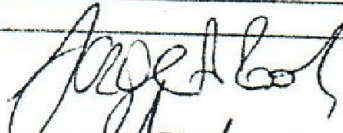


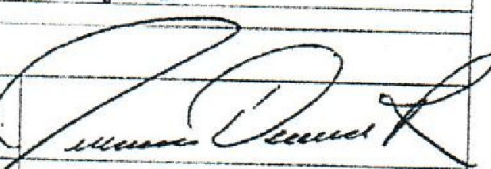
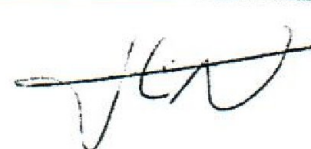
	ACTA DE REUNIÓN		Código: SGI-FT-02	
	ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA		Versión: 01	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-		Fecha: 26 de Junio de 2012	
		Página 1 de 22		
Lugar:	Sala de Juntas Principal UNP - Calle 26		FECHA	Acta No.
Hora Inicio:	9:00 a.m.	Hora Final:	10:00 p.m.	24 JUL 2014

I. AGENDA DE LA REUNIÓN		
TEMA		RESPONSABLE
Acuerdo sobre el Pliego de Solicitudes presentado por la Asociación Sindical de Empleados de la Protección – ASEP a la Unidad Nacional de Protección – UNP 2014		Jorge Enrique Niño Vargas
II. PARTICIPANTES		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
Andrés Villamizar Pachón	Director General – Unidad Nacional de Protección	
Julián Marulanda Calero	Secretario General – Negociador Principal UNP.	
Catalina Balcázar Salamanca	Subdirectora de Talento Humano UNP – Negociadora Principal UNP.	
Coronel Pompy Arubal Pinzón Barón	Subdirector de Evaluación del Riesgo – Negociador Principal UNP.	
Juan David Bello Guevara	Asesor del Despacho del Director – Negociador Principal UNP.	
Jaime Orlando Infante Acosta	Jefe Oficina Asesora de Planeación e Información – Negociador Suplente UNP.	
Angélica Navarro Acevedo	Asesora del Despacho del Director – Negociadora Suplente UNP.	
Luis Eduardo Molino Torres	Profesional Especializado – Negociador Suplente UNP.	
Claudia Milena Mendoza Rios	Profesional Especializada – Negociadora Suplente UNP.	
José Juan Pablo Orjuela Guarnizo	Fiscal ASEP - Oficial de Protección - Negociador Principal ASEP.	
Yesid Barragán Ríos	Secretario de Prensa y Divulgación – Oficial de Protección – Negociador Principal ASEP.	
Juan Guillermo Marín Castaño	Vicepresidente ASEP – Agente de Protección – Negociador Principal ASEP.	
Edgar Ruidíaz Villareal	Tesorero ASEP – Agente de Protección – Negociador Principal ASEP	

	ACTA DE REUNIÓN		Código: SGI-FT-02	
	ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA		Versión: 01	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-		Fecha: 26 de Junio de 2012	
Lugar:	Sala de Juntas Principal UNP - Calle 26		FECHA	Acta No.
Hora Inicio:	9:00 a.m.	Hora Final:	10:00 p.m.	24 JUN 2014

Jorge Alejandro Rodríguez Ruiz	Presidente ASEP - Oficial de Protección - Negociador Suplente ASEP.	
Alexander Puentes Hernández	Oficial de Protección - Negociador Suplente ASEP.	
Yury Alexander Rueda Carrascal	Agente de Protección - Negociador Suplente ASEP.	
José Luis Moreno Ramón	Agente de Protección - Negociador Suplente ASEP.	José Luis Moreno Ramón

INVITADOS

Miguel Ángel Delgado	Representante CUT - Asesor ASEP.	
Carlos Ernesto Castañeda Ravelo	Representante CUT - Asesor ASEP.	
Jorge Enrique Niño Vargas	Asesor Subdirección de Talento Humano UNP - Secretaría Técnica Negociación Pliego de Solicitudes ASEP - UNP 2014.	

III. DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 11 y el artículo 13 del Decreto 160 de 05 de febrero de 2014, se presenta la siguiente Acta:

ACUERDO SOBRE EL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE LA PROTECCIÓN - ASEP A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP - 2014.

En la fecha se procedió a consolidar los acuerdos a los que han llegado en desarrollo de la negociación del PLIEGO DE SOLICITUDES, presentado a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP, el día 28 de febrero de 2014, por la ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE LA PROTECCIÓN - ASEP. La negociación correspondiente se instaló el día 11 de marzo de 2014 en las Instalaciones de la UNP en la Calle 26. En este sentido y por disposición de la partes intervinientes en este proceso de negociación, ésta finalizó el 17 de junio de 2014.

A continuación se relacionan los numerales del PLIEGO DE SOLICITUDES junto con los acuerdos respectivos:

	ACTA DE REUNIÓN		Código: SGI-FT-02	
	ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA		Versión: 01	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-		Fecha: 26 de Junio de 2012	
		Página 3 de 22		
Lugar:	Sala de Juntas Principal UNP - Calle 26		FECHA	Acta No.
Hora Inicio:	9:00 a.m.	Hora Final:	10:00 p.m.	24 JUL 2014

ASPECTOS GENERALES: Fundamentos Generales: La Asociación Sindical de Empleados de la Protección A.S.E.P., teniendo en cuenta que entre sus deberes y derechos le asiste representar a los empleados públicos de la Unidad, ponen a consideración del Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección - UNP -, el pliego de solicitudes que regulará las relaciones laborales y de bienestar social para todos los servidores Públicos de la Unidad Nacional de Protección.

Como organización sindical y previa aprobación de este documento por nuestros afiliados en Asamblea general, hacemos uso de las Normas Nacionales y Convenios Internacionales de la OIT, en particular los convenios No. 151 Y 154 de 1.978, sobre la protección de los derechos y garantías laborales y como parte del Bloque de Constitucionalidad de nuestro Ordenamiento Jurídico; los artículo 7 y 8 de la Ley 411 de 1997, por medio de la cual se aprueba el "Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública", adoptado en la 64 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 1978 reglamentados por el Decreto 0160 del 05 de febrero de 2014.

Mediante la Ley 1444 de 2011 se dispuso la reestructuración del Estado Colombiano con el fin de optimizar la Administración pública, mediante el decreto 4057 de 2011 se suprime el DAS y se trasladan las funciones a algunas entidades existentes y se crean otras; la Presidencia de la Republica el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Decreto 4065 de 2011 crearon la Unidad Nacional de Protección cuyo objetivo está enmarcado en el artículo tercero "Objetivo. El objetivo de la Unidad Nacional de Protección -UNP, es articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quien determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctimas de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentra en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas otorgadas" (negrilla por fuera del texto original).

De igual forma en el decreto 4057 de 2011, en su artículo sexto "SUPRESION DE EMPLEOS Y PROCESO DE INCORPORACION" en uno de sus apartes hace referencia a "los servidores públicos serán incorporados sin solución de continuidad y en las mismas condiciones de carrera o provisionalidad que ostentaban en el departamento Administrativo de Seguridad....." (Negrilla fuera del texto original), siguiendo así lo enunciado en la ley 1444 de 2011 en su artículo 18 parágrafo 3, cuyas garantías laborales también se encuentran establecidas en la ley 4 de 1992 artículo 2 literal a, b, c, d, e, f, y g y que a la fecha no se han cumplido en su totalidad, de igual modo se hace referencia a lo normado en el decreto 2400 de 1968 y la Sentencia C-614 de 2009, donde expone que cada cargo tiene funciones permanentes para desarrollar actividades inherentes a la entidad. Como también la ley 909 del 2004 que hace

4 13

	ACTA DE REUNIÓN		Código: SGI-FT-02	
	ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA		Versión: 01	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-		Fecha: 26 de Junio de 2012	
		Página 4 de 22		
Lugar:	Sala de Juntas Principal UNP - Calle 26		FECHA	Acta No.
Hora Inicio:	9:00 a.m.	Hora Final:	10:00 p.m.	24 JUL 2014

referencia a que los empleados de carrera pueden ocupar cargos de libre nombramiento y remoción, que son estos los que se tengan en cuenta primero, para ocupar puesto en encargo, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos.

- **ACUERDO:** Las PARTES de la negociación son por un lado, la ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE LA PROTECCIÓN – ASEP; y por el otro lado, la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior.

Se debe hacer alusión al contenido completo del artículo sexto (6º) del Decreto 4057 de 31 de octubre de 2011 expedido por el Gobierno Nacional, así:

“Artículo 6º Decreto 4057 de 2011. “Supresión de empleos y proceso de incorporación. El Gobierno nacional suprimirá los empleos de la planta de personal del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), que tenían asignadas las funciones trasladadas y ordenará la incorporación de los servidores que las cumplieran en las plantas de personal de las entidades y organismos receptores de la rama ejecutiva. La Fiscalía General de la Nación hará la correspondiente incorporación en los empleos que para el efecto se creen en desarrollo de las facultades extraordinarias otorgadas en la Ley 1444 de 2011.

Los demás empleos se suprimirán de acuerdo con el plan de supresión que presente el Director del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión, al Gobierno nacional dentro de los (2) dos meses siguientes a la expedición del presente decreto.

Los servidores públicos serán incorporados sin solución de continuidad y en la misma condición de carrera o provisionalidad que ostentaban en el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS). Los empleados de libre nombramiento y remoción que se incorporen en cargos de carrera, adquirirán la calidad de empleados en provisionalidad.

Los servidores que no sean incorporados a los empleos de las entidades receptoras permanecerán en la planta de empleos del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión hasta el cierre de la misma si acreditan las condición de padre o madre cabeza de familia, discapacitado o próximos a pensionarse señaladas en el artículo 12 de la Ley 790 de 2002.

Los beneficios consagrados en el Capítulo II de la Ley 790 de 2002 se aplicarán a los servidores públicos retirados del servicio en desarrollo del proceso de supresión del

	ACTA DE REUNIÓN		Código: SGI-FT-02	
	ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA		Versión: 01	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-		Fecha: 26 de Junio de 2012	
		Página 5 de 22		
Lugar:	Sala de Juntas Principal UNP - Calle 26		FECHA	Acta No.
Hora Inicio:	9:00 a.m.	Hora Final:	10:00 p.m.	24 JUL 2014

Departamento Administrativo de Seguridad (DAS).

Parágrafo. Para efectos de la desvinculación del personal que goza de la garantía del fuero sindical, el Director del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión, adelantará el proceso de levantamiento de dicho fuero, dentro de los términos y condiciones establecidos en las normas que rigen la materia. Los procesos tendientes a obtener permiso para retirar al empleado amparado con el fuero sindical, deberán adelantarse dentro de los términos establecidos en la ley y los jueces laborales con prelación a cualquier asunto de naturaleza diferente, con excepción de la acción de tutela. El incumplimiento de esta disposición será causal de mala conducta. (Subrayas fuera de texto original)

Dada la relevancia que tiene para ASEP la parte subrayada del artículo anteriormente citado en cuanto al término "sin solución de continuidad", se tiene lo siguiente:

Cuando se habla de "solución de continuidad" en materia laboral, se ha de entender que existe una interrupción, un espacio, un vacío, o en otras palabras, *que entre una relación laboral y otra existió un lapso de tiempo en que no hubo vinculación jurídica alguna*. Cuando se habla de "solución de no continuidad", o "sin solución de continuidad", estamos ante una ficción legal en la que el juez o la ley considera que a pesar de haber existido una interrupción en el vínculo laboral, se considera como una única la relación, ininterrumpida, como si no se hubiera presentado rompimiento alguno. El ordenamiento jurídico colombiano ha entendido que existe "solución de continuidad" en la prestación del servicio cuando medien más de quince días hábiles de interrupción en el servicio.

Todos los ex-servidores del DAS a quienes les fue suprimido su empleo en esa entidad de acuerdo con los artículos 1, 4 y 6 del Decreto 4070 de 2011, fueron *incorporados en la UNP "sin solución de continuidad"* el 01 de enero de 2012, es decir, no pasó un (1) día de interrupción en el servicio. De igual forma se han efectuado otras incorporaciones directas del DAS en proceso de supresión, mediante órdenes judiciales. En este sentido, las prestaciones sociales, los aspectos salariales, el régimen de administración de personal y del régimen de seguridad social en pensiones, son materias reguladas en normas diferentes a las citadas en el pliego en consecuencia no tienen relación entre sí.

Por otra parte, se acatarán las normas legales vigentes sobre el régimen general de carrera administrativa, de clasificación y de administración de personal aplicable a los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección, especialmente las establecidas en la Ley 909 de 2004 y aquellas que la modifiquen o adicionen, sus decretos reglamentarios y los lineamientos o reglamentos que establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil sobre la materia.

	ACTA DE REUNIÓN		Código: SGI-FT-02	
	ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA		Versión: 01	
			Fecha: 26 de Junio de 2012	
			Página 6 de 22	
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-				
Lugar:	Sala de Juntas Principal UNP - Calle 26		FECHA	Acta No.
Hora Inicio:	9:00 a.m.	Hora Final:	10:00 p.m.	24 JUL 2014

TÉRMINOS: El presente pliego de solicitudes, tiene un término de un (1) año, contado a partir de la firma del presente acuerdo y registro ante el Ministerio de Trabajo, fecha desde la cual correrán términos según lo previsto en el Decreto 0160 de 2014. Todo lo que se acuerde por las partes, es de obligatorio cumplimiento para éstas.

- **ACUERDO:** Hay acuerdo entre las partes, en que el término de esta negociación sea de un año contado a partir de la firma del mismo, es decir desde el 24 de julio de 2014 y el 23 de julio de 2015. Lo anterior sin perjuicio del derecho de negociación que asiste a las organizaciones sindicales establecido en el Decreto 160 de 2014 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

PARTES: Las partes actuantes y obligadas en el presente pliego son: El Ministerio del Interior, la Unidad Nacional de Protección – UNP y la asociación sindical de los Empleados de la Protección – A.S.E.P-

- **ACUERDO:** Las partes actuantes y obligadas en el presente pliego son: la Unidad Nacional de Protección – UNP, unidad administrativa especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, y la Asociación Sindical de Empleados de la Protección – ASEP.

CAPITULO I

ASUNTOS SINDICALES

ARTÍCULO 1

ACUERDO SOBRE CAMPO DE APLICACIÓN.

Los beneficios de la presente Negociación Laboral se aplicarán a todos los Empleados públicos que presten sus servicios en la Unidad Nacional de Protección.

La Unidad Nacional de Protección y ASEP ratifican los acuerdos logrados en la negociación anterior y aquellos puntos no cumplidos, la Administración les dará estricto cumplimiento antes de que empiece a regir la presente negociación.

- **ACUERDO:** Los beneficios de la presente Negociación Laboral se aplicarán a todos los Empleados públicos que presten sus servicios en la Unidad Nacional de Protección.

ASEP presentará un informe en que se detallan los acuerdos que consideran no se ha cumplido. La UNP dará respuesta al informe indicando, entre otros, un cronograma de cumplimiento de los acuerdos.

	ACTA DE REUNIÓN		Código: SGI-FT-02	
	ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA		Versión: 01	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-		Fecha: 26 de Junio de 2012	
Lugar: Sala de Juntas Principal UNP - Calle 26		FECHA	Acta No.	
Hora Inicio: 9:00 a.m. Hora Final: 10:00 p.m.		24 JUL 2014		

No obstante, se hace claridad que el acuerdo sobre el que versa este artículo, atañe únicamente lo relacionado sobre la primera parte del artículo en cuanto al campo de aplicación del acuerdo y la ratificación por las partes de lo acordado el año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 2

PERMISO SINDICAL.

El otorgamiento de los permisos sindicales no estará sujeto a los criterios de la entidad. En tal sentido, La Unidad Nacional de Protección, otorgará ciento cincuenta (150) días hábiles mensuales de permiso sindical para la Junta Directiva ASEP y cincuenta (50) días hábiles mensuales para sus Subdirectivas seccionales, Comités Sindicales, etc. Sin menoscabo de lo establecido en el Decreto 2813 de 2000 y ratificado en la resolución 092 de 2014.

Parágrafo 1. Tiempo de solicitud. El representante legal de A.S.E.P. Cumplirá con los términos contemplados en la negociación anterior, informando las fechas en que se requieran los permisos de la Junta Directiva y las subdirectivas. No obstante, cuando existan situaciones excepcionales que requiera de la presencia de directivos de ASEP o de alguno de sus asociados, se protocolizará mediante correo institucional asignado a ASEP o en su defecto desde el correo institucional asignado a su representante legal.

Parágrafo 2. Una vez firmado el presente acuerdo y con el fin de dar cumplimiento al artículo anterior, la unidad nacional de protección dotará a los miembros de la junta directiva de ASEP de elementos de comunicación e informática. (Teléfonos y tables). (sic)

- **ACUERDO:** El otorgamiento de los permisos sindicales estarán sujetos a los lineamientos y demás normas legales vigentes que regulan esta garantía a los integrantes de las organizaciones sindicales. En este sentido, la Junta Directiva Nacional y las Juntas Directivas de las Subdirectivas Regionales constituidas a la fecha de la firma del presente acuerdo, tendrán 100 días de permiso sindical al mes respectivamente así: 10 días de permiso sindical al mes para cada integrante de las referidas juntas directivas.

Así mismo se acuerda otorgar permiso de 60 días al mes para la base de la asociación sindical, cuyos permisos serán otorgados por la Entidad siempre y cuando no se afecte el servicio. Cuando se trate de permisos sindicales para la base de la asociación, que coincidan con turnos de Semana Santa, Navidad y Fin de Año, inicio o terminación de disfrute de vacaciones, inicio o terminación de licencias, permisos administrativos, incapacidades etc., y días feriados, la UNP los autorizará siempre y cuando las necesidades del servicio así lo permitan y que el Presidente o Secretario General de ASEP lo sustente.

Respecto del parágrafo 2: Una vez firmado el presente acuerdo, la Unidad Nacional de Protección destinará 2 celulares para uso de la Junta Directiva de ASEP, bajo las siguientes características:

	ACTA DE REUNIÓN		Código: SGI-FT-02	
	ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA		Versión: 01	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-		Fecha: 26 de Junio de 2012	
		Página 8 de 22		
Lugar:	Sala de Juntas Principal UNP - Calle 26		FECHA	Acta No.
Hora Inicio:	9:00 a.m.	Hora Final:	10:00 p.m.	24 JUL 2014

1. Gama media
2. Sin plan de datos
3. El plan de operación de servicio de telefonía móvil, tendrá los mismos minutos que se dan a los servidores de la Unidad Nacional de Protección.
4. ASEP designará al Presidente de la Organización como responsable de recibir y asignar los celulares a los miembros de la Junta Directiva que considere, dejando en claro que responde por el uso adecuado de los mismos.

ARTÍCULO 3

CAPACITACION EN NEGOCIACIONES COLECTIVAS.

La Unidad Nacional de Protección, incluirá en los planes de capacitación, la realización de programas y talleres dirigidos a impartir formación en materia de negociaciones colectivas a sus directivos y a los directivos de ASEP o a quien estos designen, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 160 de 2014.

- **ACUERDO:** La UNP adelantará las gestiones tendientes a materializar lo establecido en el artículo 16 del Decreto 160 de 2014, transversalmente a los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección en materia de negociación colectiva.

ARTÍCULO 4

CORRESPONDENCIA.

La Unidad Nacional de Protección, facilitará los medios que tiene a su alcance, para el envío y recepción de correspondencia y elementos allegados a la organización sindical.

ARTÍCULO 5

RECONOCIMIENTO DE VOCERIA DE ASEP.

La Unidad Nacional de Protección para cualquier solicitud o trámite ante la administración, reconocerá y atenderá como voceros de la Asociación Sindical de empleados de la Protección a los funcionarios que ejerzan los siguientes cargos dentro del Sindicato: Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Fiscal.

- **ACUERDO ARTÍCULO 4 Y 5:** Las partes acuerdan retirar estas solicitudes del Pliego.

	ACTA DE REUNIÓN		Código: SGI-FT-02	
	ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA		Versión: 01	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-		Fecha: 26 de Junio de 2012	
Lugar:	Sala de Juntas Principal UNP - Calle 26		FECHA	Acta No.
Hora Inicio:	9:00 a.m.	Hora Final:	10:00 p.m.	24 JUL 2014

CAPITULO II ASUNTOS DE BIENESTAR

ARTÍCULO 6

DIA COMPENSATORIO POR ANIVERSARIO.

La Unidad Nacional de Protección, a partir del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, reconocerá permiso remunerado en un día de descanso por aniversario de nacimiento para todos los funcionarios.

- **ACUERDO:** No se trata de un día compensatorio. En consecuencia, la Unidad Nacional de Protección concederá un permiso administrativo remunerado por un día para el servidor de la Planta de Personal, el día que cumple años y sujeto a reglamentación que contendrá lo siguiente:

1. No acumulable,
2. Salvo para el personal misional definido en la resolución 092 del 2014, quienes acordarán con su jefe inmediato la concesión del permiso, para el personal administrativo de la UNP, el permiso solamente se concederá siempre y cuando el día del natalicio del servidor público, caiga en horario laboral, lo que excluye sábados, domingos y festivos.
3. Término después de haber cumplido años para disfrutarlo,
4. Término de programación,
5. No es obligatorio tomarlo.
6. Debe ser concertado y concedido en los términos previstos en el artículo 15 de la resolución 092 del 2014 o la que haga sus veces.
7. Se podrá disfrutar siempre que las necesidades del servicio lo permitan.
8. Las demás que surjan.

ARTICULO 7

DESCANSO REMUNERADO DE SEMANA SANTA.

La Unidad Nacional de Protección, a partir del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, concederá a todos los funcionarios, la semana santa remunerada sin exigir a los mismos reponer el tiempo para el disfrute de esta.

ARTICULO 8

DESCANSO REMUNERADO EN NAVIDAD.

La Unidad Nacional de Protección, a partir del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, concederá a todos los funcionarios, cinco (5) días remunerados de descansos navideños, sin exigir a sus funcionarios reponer el tiempo para el disfrute de estos, estableciendo los turnos respectivos de descanso.

	ACTA DE REUNIÓN		Código: SGI-FT-02	
	ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA		Versión: 01	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-		Fecha: 26 de Junio de 2012	
		Página 10 de 22		
Lugar:	Sala de Juntas Principal UNP - Calle 26		FECHA	Acta No.
			24 JUL 2014	
Hora Inicio:	9:00 a.m.	Hora Final:	10:00 p.m.	

- **ACUERDO ARTÍCULOS 7 Y 8:** La compensación del tiempo es necesaria para disfrutar los turnos de Semana Santa y de Navidad y Fin de Año.

Sin embargo, también es claro que los servidores de Subdirección de Evaluación del Riesgo que se desempeñan en el rol de "analistas de nivel de riesgo" y los servidores de la Subdirección de Protección que se desempeñan en el rol de "protección a personas", y en general los servidores cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes, de control, de vigilancia o de investigación y seguridad, y que tienen disponibilidad permanente en el marco de lo establecido en la Resolución 0092 de 2014 de la UNP y toda aquella que la modifique, adicione o haga sus veces, la entidad no les ha exigido compensar el tiempo, pero si programarse para esos efectos.

En consecuencia, acuerdan que se mantiene la política del disfrute de los turnos de Semana Santa y Navidad y Fin de Año, pero para servicio misional, antes descrito, en caso de que un servidor no pueda disfrutar según la programación por necesidades del servicio, este debe ser otorgado en un plazo no mayor al 31 de enero del respectivo año o dentro del mes inmediatamente siguiente pasada Semana Santa.

ARTÍCULO 9

PAGO DE HORAS EXTRAS.

La Unidad Nacional de Protección, a partir del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, reconocerá el pago de horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos, para todos los funcionarios de la UNP que por necesidades del servicio deban laborar en estos días y horarios; Las demás horas laboradas adicionales a las anteriores, se concederá los días de descanso compensatorios a que tengan derecho los trabajadores.

Parágrafo 1. El reconocimiento de que trata el párrafo anterior, será retroactivo a partir del 1 de enero de 2012.

Parágrafo 2. El reconocimiento del tiempo compensado en descanso será retroactivo a partir del 1 de enero de 2012.

- **ACUERDO:** ASEP y la UNP, harán las consultas y estudios necesarios, y buscarán una reunión con el D.A.F.P. para explorar nuevas alternativas a este tema y presentarán de manera conjunta, un estudio técnico, jurídico y presupuestal, para presentar al Ministerio del Interior, al DAFP y Ministerio de Hacienda Crédito Público para su análisis y viabilidad.

	ACTA DE REUNIÓN		Código: SGI-FT-02	
	ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA		Versión: 01	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-		Fecha: 26 de Junio de 2012	
		Página 11 de 22		
Lugar:	Sala de Juntas Principal UNP - Calle 26		FECHA	Acta No.
Hora Inicio:	9:00 a.m.	Hora Final:	10:00 p.m.	24 JUL 2014

ARTÍCULO 10

PRESUPUESTO PARA VIATICOS.

La Unidad Nacional de Protección, a partir del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, destinará un rubro específico para el pago de viáticos y pasajes.

Parágrafo 1. Los gastos de viaje como traslados dentro de las ciudades diferentes a las habituales de trabajo, pago de parqueaderos a vehículos propios o rentados, peajes, lavados de vehículos, comunicaciones, impresión de documentos, entre otros, serán cancelados por la entidad, máxime si se tiene en cuenta que los desplazamientos tienen objeto misional.

Parágrafo 2. A partir de la firma del presente acuerdo, El Director de la Unidad Nacional de Protección, expedirá los actos administrativos ordenando a los Subdirectores de Evaluación de Riesgo, Protección, Talento Humano, que en aras de minimizar los gastos de pasajes y viáticos, se comisione en primera instancia y preferencial a los funcionarios de planta de la unidad, en caso de falta de personal se comisione en segundo lugar al personal de contratistas.

- **ACUERDO:** Hay acuerdo entre las partes respecto de la destinación de un rubro específico para el pago de viáticos y pasajes, el cual ya existe.

Respecto del parágrafo 1, la UNP y ASEP adelantarán un estudio por medio del cual se analice la viabilidad y factibilidad de crear una caja menor en las Subdirecciones tanto de Protección como de Evaluación del Riesgo a través del cual se pueda determinar qué pagos son procedentes hacer a través de ese mecanismo (peajes, fotocopias, impresión de documentos, parqueadero). Dicha caja se creará en un término no mayor a dos meses contados a partir de la firma del presente acuerdo.

Así mismo se comprometen a elaborar un estudio técnico, jurídico y presupuestal que permita determinar la viabilidad o no, para que la UNP suscriba un convenio con empresas de lavado de vehículos a nivel nacional y "talonario" para uso de taxis en las ciudades en donde la UNP tenga presencia y que el mercado tanto de lavado como de servicio de taxis así lo permita. Se deja en claro que bajo ningún aspecto se procederá a hacer siquiera un análisis respecto del pago de lavado de vehículos de protegidos o servicio de taxi para protegidos.

Respecto del parágrafo 2, no hay acuerdo.

	ACTA DE REUNIÓN		Código: SGI-FT-02	
	ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA		Versión: 01	
			Fecha: 26 de Junio de 2012	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-		Página 12 de 22	
Lugar:	Sala de Juntas Principal UNP - Calle 26		FECHA	Acta No.
			24 JUL 2014	
Hora Inicio:	9:00 a.m.	Hora Final:	10:00 p.m.	

ARTÍCULO 11

SEGURO DE VIDA.

La Unidad Nacional de Protección, a partir del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, adquirirá un seguro de vida incrementando el ya existente por un monto de 500 SMLV, pagaderos por causa de muerte del trabajador en el ejercicio de las funciones asignadas, a los familiares que este haya designado como sus beneficiarios, sin exclusión de sus descendientes. Este seguro será extensivo a los miembros de las Directivas A.S.E.P., Subdirectivas y para cada una de sus estructuras a nivel nacional, en el ejercicio de sus actividades sindicales.

Parágrafo 1. Para efectos de seguridad de los funcionarios y de sus familias, La Unidad Nacional de Protección adquirirá un seguro de vida para cubrir contingencia de invalidez parcial o total del funcionario, desencadenadas por mutilaciones y demás trastornos de la salud durante el desarrollo de las actividades propias del servicio, independientemente de lo reglado por las ARL, adicionalmente se acordará con las EPS el pago del plan complementario de salud de los trabajadores, por parte de la Unidad Nacional de Protección.

Parágrafo 2. Asimismo, adquirirá un plan de seguros que asuma la defensa técnica y jurídica de los funcionarios que en el desarrollo de las actividades propias del cargo, se vean involucrados en investigaciones administrativas y/o penales, este seguro cobijará a la Junta Directiva Nacional de ASEP, Subdirectivas regionales y a todas sus estructuras, durante las actividades sindicales. (Permiso Sindical)

ARTÍCULO 12

SEGURO EXEQUIAL PREPAGADO.

La Unidad Nacional de Protección, a partir del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, adquirirá un seguro de exequias para todos los funcionarios de la entidad y de sus familias.

- **ACUERDO ARTÍCULO 11 Y 12:** La póliza de seguro que la UNP adquiere para sus funcionarios tendrá entre otras las siguientes características:
 1. UNA INDEMNIZACIÓN DE CIENTO VEINTICINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (125 S.M.L.M.V.) por causa de muerte del funcionario pagaderos a los beneficiarios que este designe sin exclusión de los descendientes;
 2. UN BONO DE MANUTENCIÓN EQUIVALENTE A ONCE SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (11 S.M.M.L.V.) el cual será pagado de forma inmediata a los beneficiarios del funcionario;
 3. UN AUXILIO FUNERARIO DE DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) los cuales serán pagados a los beneficiarios del funcionario;
 4. La indemnización por incapacidad parcial o permanente se pagará proporcional y de conformidad con lo que establezca la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ;

	ACTA DE REUNIÓN		Código: SGI-FT-02	
	ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA		Versión: 01	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-		Fecha: 26 de Junio de 2012	
Lugar:	Sala de Juntas Principal UNP - Calle 26		FECHA	Acta No.
Hora Inicio:	9:00 a.m.	Hora Final: 10:00 p.m.	24 JUL 2014	

5. Únicamente se excluirá del pago de la póliza de seguros por ENFERMEDADES PREEXISTENTES DEL FUNCIONARIO;
6. Cuando la muerte del funcionario sea por una causa diferente a los actos del servicio o de accidentes, LA INDEMNIZACIÓN SE PAGARA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA EDUCACION DE LOS HIJOS DEL FUNCIONARIO;
7. Esta póliza de seguros cobijara a los funcionarios de la U.NP que pertenezcan a la junta directiva de ASEP, y que fallezcan aun estando en uso de permiso sindical.
8. Se deja abierta la posibilidad de ampliar la cobertura de la póliza de seguros a DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 S.M.M.L.V.) de indemnización, para la próxima vigencia es decir del periodo de MAYO DE 2015 A MAYO DE 2016 previo estudio de las factibilidades tanto presupuestales como legales y de conveniencia entre ASEP y la dirección de la U.N.P.
9. Esta póliza comienza a regir en el periodo de mayo de 2014 a mayo de 2015.

Respecto del parágrafo 2 del artículo 11, en lo referente a que el seguro cubra actividades relacionadas con el ejercicio sindical, las partes acuerdan retirarlo del pliego. De otra parte la UNP y ASEP se comprometen a adelantar estudio de viabilidad técnica, jurídica y presupuestal con el fin de hacer un convenio con la Defensoría del Pueblo y/o con los consultorios jurídicos de las Universidades por medio del cual se logre una atención jurídica primaria para los servidores de la Unidad.

ARTÍCULO 13

PRENDAS DE POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL.

La Unidad Nacional de Protección, en aras de posicionar en el sector público y privado la imagen institucional, dará prendas de identificación oficial como uniformes, camisas, camisetas, chaquetas, golianas, entre otras, con las especificaciones técnicas, logos, insignias y demás marcas que identifiquen la entidad.

Es anotar que estas prendas no serán contempladas como dotación de calzado y vestido de labor estipuladas en el Decreto 1833 del 2000.

- **ACUERDO:** La UNP entregará a los funcionarios de planta y que pertenezcan al GRUPO DE OPERACIONES TÁCTICAS Y TÉCNICAS DE PROTECCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN, uniformes acordes con su labor, de conformidad con lo que determine la entidad para tal fin. Dicho proceso de entrega se hará en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir de la firma del presente acuerdo y siempre dentro del marco de la ley de contratación. De igual manera, cada uno de los miembros integrantes del GRUPO DE OPERACIONES TÁCTICAS Y TÉCNICAS DE PROTECCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN, deberá devolver las prendas entregadas, una vez finalice su gestión en el referido grupo.

	ACTA DE REUNIÓN		Código: SGI-FT-02	
	ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA		Versión: 01	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-		Fecha: 26 de Junio de 2012	
		Página 14 de 22		
Lugar:	Sala de Juntas Principal UNP - Calle 26		FECHA	Acta No.
			24 JUL 2014	
Hora Inicio:	9:00 a.m.	Hora Final:	10:00 p.m.	

Las prendas entregadas a los servidores de planta de la UNP que pertenezcan al GRUPO DE OPERACIONES TÁCTICAS Y TÉCNICAS DE PROTECCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN son independientes de la Dotación a que tienen derecho de acuerdo con las normatividad vigente.

ARTICULO 14

BONO PARA VESTUARIO.

La Unidad Nacional de Protección, a partir del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, otorgará a todos los funcionarios a nivel nacional, dos (2) bonos para vestuario, estos aparte de la dotación de calzado y vestido de labor estipulada en el Decreto 1833 de 2000.

- NO HAY ACUERDO.

ARTÍCULO 15

BONO DE TRANSPORTE.

La Unidad Nacional de Protección, a partir del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, otorgará un bono mensual de transporte por valor de dos S.M.D.L.V., en dinero o tarjetas de transporte a todos de los funcionarios a nivel nacional.

- **ACUERDO:** Las partes acuerdan buscar nuevas alternativas que permitan facilitar el transporte de los servidores a su lugar de trabajo. En principio se buscarán acercamientos con la administración del Sistema INTEGRADO de Transporte Público de Bogotá – SITP con el fin de buscar alternativas de transporte para los servidores de la UNP.

Las partes continuarán explorando la posibilidad de materializar lo acordado en la Negociación del pliego presentado por ASEP en el 2013, sobre la materia.

ARTICULO 16

CONTINUIDAD DE DERECHOS 4057 DE 2011

La Unidad Nacional de Protección, a partir de la firma del presente acuerdo presentara y tramitara ante el Departamento Administrativo de La Función Pública, la homologación de todos los funcionarios en el grado salarial equivalente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto 4057 de 2011, "....En consecuencia, a partir de la incorporación, la prima de riesgo se entiende integrada y reconocida en la asignación básica del nuevo cargo." (Negrilla fuera del texto original), por lo tanto en los desprendibles de pago se debe reflejar un solo sueldo básico.

- **ACUERDO:** Presentar una solicitud de concepto conjunta al DAFP respecto de este asunto. Para esos efectos,

	ACTA DE REUNIÓN		Código: SGI-FT-02	
	ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA		Versión: 01	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-		Fecha: 26 de Junio de 2012	
			Página 15 de 22	
Lugar:	Sala de Juntas Principal UNP - Calle 26		FECHA	Acta No.
Hora Inicio:	9:00 a.m.	Hora Final:	10:00 p.m.	24 JUL 2014

ASEP le presentará a la Subdirección de Talento Humano de la UNP la pregunta que desean plantearle al DAFP y desde allí se tramitará esta solicitud.

ARTICULO 17

INCENTIVO POR EXPOSICION AL RIESGO.

En virtud a las labores desempeñadas por los funcionarios de la UNP y de conformidad con la naturaleza de la misión de la entidad, como entidad de seguridad nacional, La Unidad Nacional de Protección, a partir del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, reconocerá y pagará una incentivo por exposición al riesgo equivalente al 40% de la asignación básica mensual para los funcionarios que cumplan funciones misionales en los cargos de oficiales de protección, agentes de protección y conductores mecánicos.

En cuanto al personal administrativo, estos percibirán una prima equivalente al 30% de su asignación básica mensual.

ARTICULO 18

PRIMA DE PRODUCTIVIDAD

La Unidad Nacional de Protección, una vez firmada la presente negociación, pagará en los meses de mayo y noviembre de cada anualidad, una prima de productividad, al personal administrativo y operativo, la cual será equivalente al 50 % de la asignación básica mensual.

- **ACUERDO ARTÍCULOS 17 Y 18:** ASEP y la UNP, harán las consultas y estudios necesarios, y buscarán una reunión con el D.A.F.P. para explorar nuevas alternativas a este tema y presentarán de manera conjunta, un estudio técnico, jurídico y presupuestal, para presentar al Ministerio del Interior, al DAFP y Ministerio de Hacienda Crédito Público para su análisis y viabilidad.

ARTÍCULO 19

HORA DE LACTANCIA.

La Unidad Nacional de Protección, otorgará al mes siguiente de la firma del presente acuerdo, una (1) hora adicional de lactancia hasta el sexto mes y una hora (1) hasta el doceavo mes a las funcionarias que adquieran este derecho.

Parágrafo 1. Reforma del artículo 6° de la resolución No. 0092 del 5 de febrero de 2014, en el sentido de incluir los servidores (de género masculino) que se enmarcan dentro de los requisitos de dicho artículo y se incluya a este horario 30 minutos para la alimentación del funcionario, dentro de las ocho horas reglamentarias.

Además de lo anterior, los menores de edad en Colombia ostentan dicha calidad hasta los 18 años de edad, por tal razón, se solicita que los funcionarios que tienen a su cargo preadolescentes, adolescentes, en calidad de tutores o patria potestad, pueden ejercer su tutoría de forma efectiva, a través de horarios flexibles que les permitan velar por la

	ACTA DE REUNIÓN		Código: SGI-FT-02	
	ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA		Versión: 01	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-		Fecha: 26 de Junio de 2012	
		Página 16 de 22		
Lugar:	Sala de Juntas Principal UNP - Calle 26		FECHA	Acta No.
Hora Inicio:	9:00 a.m.	Hora Final:	10:00 p.m.	24 JUL 2014

crianza y atención de sus hijos.

- **ACUERDO: Hora de lactancia:** El artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo contempla un descanso remunerado para la trabajadora durante el periodo de lactancia, el cual consiste en otorgar dos descansos diarios de 30 minutos cada uno con el fin de que la madre pueda alimentar a su bebé. Este periodo de lactancia se extiende por 6 meses posteriores a la fecha del parto, o por más meses si se cuenta con una autorización médica. Igualmente, si se cuenta con una autorización médica, el empleador debe otorgar más de dos descansos diarios a la trabajadora lactante.

La Unidad Nacional de Protección y la Asociación Sindical de Empleados de la Protección acuerdan que la UNP otorgará veinte (20) minutos adicionales diarios de hora de lactancia a la trabajadora en el marco de lo establecido en el artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo.

Horario de Trabajo Especial: El artículo 6º de la Resolución 0092 de 05 de febrero de 2014 estableció un horario de trabajo para las servidoras públicas con hijos o hijas menores de edad, hijos o hijas con discapacidad o con enfermedad catastrófica de la siguiente manera: i) Hijos o hijas menores de cinco (5) años, siempre y cuando no afecte la prestación del servicio de esta Unidad; ii) Hijos o hijas, con discapacidad, siempre y cuando no afecte la prestación del servicio de esta Unidad; iii) Hijos o hijas, con enfermedad catastrófica, siempre y cuando no afecte la prestación del servicio de esta Unidad; El horario aplicable en estos casos será aquel comprendido de lunes a viernes de 7:00 am a 3:00 p.m. en jornada continua, sin hora de almuerzo.

La Unidad Nacional de Protección y la Asociación Sindical de Empleados de la Protección acuerdan que la UNP modificará el artículo 6 de la Resolución 0092 de 05 de febrero de 2014 bajo las siguientes premisas:

- El horario especial será aplicable para servidoras públicas y servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección.
- Que tengan hijos o hijas menores de quince (15) años, siempre y cuando no afecte la prestación del servicio de esta Unidad.
- Que tengan hijos o hijas, con discapacidad, siempre y cuando no afecte la prestación del servicio de esta Unidad.
- Que tengan hijos o hijas, con enfermedad catastrófica, siempre y cuando no afecte la prestación del servicio de esta Unidad.
- El horario aplicable en estos casos será aquel comprendido de lunes a viernes, en jornada continua, sin hora de almuerzo, así:
 - 7:00 a.m. a 3:00 p.m., ó
 - 8:00 a.m. a 4:00 p.m., ó

	ACTA DE REUNIÓN		Código: SGI-FT-02	
	ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA		Versión: 01	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-		Fecha: 26 de Junio de 2012	
		Página 17 de 22		
Lugar:	Sala de Juntas Principal UNP - Calle 26		FECHA	Acta No.
Hora Inicio:	9:00 a.m.	Hora Final:	10:00 p.m.	24 JUL 2014

c. 9:00 a.m. a 5:00 p.m., ó

d. 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

- vi. La servidora pública o servidor público deberá escoger uno (1) de los horarios antes descritos, aplicable de lunes a viernes durante un (1) año completo. Si desea cambiar de horario, lo podrá hacer de manera concertada con su jefe inmediato, e informado a la Subdirección de Talento Humano. cumplido el (1) año de haber iniciado el cumplimiento del horario especial escogido.

Respecto de la acreditación, los requisitos exigidos a las servidoras públicas establecidos en el artículo 7 de la Resolución 0092 de 05 de febrero de 2014 se mantendrán en los mismos términos. Sin embargo, los servidores públicos que deseen aplicar al horario especial deben acreditar adicionalmente, lo siguiente:

- Custodia legal exclusiva de su hijo o hija debidamente establecida mediante sentencia judicial o escritura pública de divorcio o demanda de patria potestad (de manera transitoria).

ARTICULO 20

INCENTIVOS.

La Unidad Nacional de Protección, una vez firmada la presente negociación, convocará a concurso interno de méritos, para proveer los cargos con funciones de Coordinación, de acuerdo a los requisitos exigidos para ocupar estos cargos, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 770 de 2005 y la Ley 909 de 2004 y no por aspectos subjetivos como la confianza. (Se entiende que este concurso interno no genera derechos de carrera)

- **NO HAY ACUERDO.**

ARTICULO 21

IMPLEMENTACION DE SISTEMA JERARQUICO EN LOS ESQUEMAS DE PROTECCION.

La Unidad Nacional de Protección, una vez firmada la presente negociación, implementará un orden jerárquico en los esquemas de protección, teniendo en cuenta las siguientes características:

- Nivel respecto al cargo
- Estudios
- Antigüedad
- Méritos
- La cantidad de las unidades de cada esquema
- Responsabilidad y control, dado para su desempeño ante la administración o jefe superior.

Parágrafo 1: La Unidad Nacional de Protección establecerá una mesa técnica bipartita entre la administración y el

	ACTA DE REUNIÓN		Código: SGI-FT-02	
	ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA		Versión: 01	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-		Fecha: 26 de Junio de 2012	
Lugar:	Sala de Juntas Principal UNP - Calle 26		FECHA	Acta No.
Hora Inicio:	9:00 a.m.	Hora Final:	10:00 p.m.	24 JUL 2014

sindicato, para reglamentar el orden jerárquico de esquemas Protectivos, para tener base fundamental de criterios, e implementar este orden jerárquico, así como también la escogencia del jefe de esquemas (jefe de escolta), que debe ser nombrado por resolución por parte de la administración.

Parágrafo 2: La Unidad Nacional de Protección, reconocerá y pagará una prima del 15% de su salario a los jefes de esquemas de seguridad.

Parágrafo 3: Una vez firmado el presente acuerdo la Unidad Nacional de Protección dotará a todos los funcionarios que cumplen funciones misionales de elementos de comunicación necesarios (teléfonos con plan de servicios) para el buen desarrollo de sus funciones.

- **ACUERDO:** ASEP y la UNP, harán las consultas y estudios necesarios, y buscarán una reunión con el D.A.F.P. para explorar nuevas alternativas a este tema y presentarán de manera conjunta, un estudio técnico, jurídico y presupuestal, para presentar al Ministerio del Interior, al DAFP y Ministerio de Hacienda Crédito Público para su análisis y viabilidad. Se acordó la entrega de medios de comunicación legalmente reconocidos, para los esquemas de protección conformados con servidores de la Planta de Personal de la UNP.

ARTICULO 22

PRIMA DE CLIMA

La Unidad Nacional de Protección, a partir del presente acuerdo reconocerá y pagará un 15% adicional a la prima de clima, a los funcionarios que laboren en las Regiones de la Orinoquia, Caribe, Urabá, Pacífico, Amazonia, Insular y demás municipios donde ya se perciben, además de los que surgen con base en las necesidades de cubrimiento de la UNP a nivel nacional.

- **ACUERDO:** ASEP y la UNP, harán las consultas y estudios necesarios, y buscarán una reunión con el D.A.F.P. al MINISTERIO DE TRABAJO y al MINISTERIO DE SALUD para explorar nuevas alternativas a este tema y presentarán de manera conjunta, un estudio técnico, jurídico y presupuestal, para presentar al Ministerio del Interior, al DAFP y Ministerio de Hacienda Crédito Público para su análisis y viabilidad..

ARTICULO 23

TRASLADOS

La Unidad Nacional de Protección, a partir de la vigencia del presente acuerdo, creará una comisión de rotación de personal o traslados, donde tendrá asiento con voz y voto dos miembros del sindicato ASEP y el representante de los empleados, a fin de discutir las políticas y los requisitos a tener en cuenta para los cambios del sitio habitual de trabajo de los empleados; esta comisión implementará su respectivo manual de funciones y las competencias que le asisten, con absoluta autonomía e independencia en las decisiones allí adoptadas.

	ACTA DE REUNIÓN		Código: SGI-FT-02	
	ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA		Versión: 01 Fecha: 26 de Junio de 2012	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-		Página 19 de 22	
Lugar:	Sala de Juntas Principal UNP - Calle 26		FECHA	Acta No.
Hora Inicio:	9:00 a.m.	Hora Final: 10:00 p.m.	24 JUL 2014	

Dicha comisión propondrá que sean tenidos en cuenta aspectos como los siguientes:

- Arraigo familiar
- Enfermedad, demostrada mediante certificación médica por la EPS o ARL donde conste que el cambio de ciudad afecte la vida del funcionario o su núcleo familiar.
- Que el traslado no sea por persecución sindical o personal de su jefe inmediato o superior.
- Estudios en desarrollo que lleve el funcionario y su núcleo familiar, en la ciudad en donde se encuentra radicado.
- La antigüedad trascurrida en el DAS y la UNP, donde sopesa esta, ante el funcionario nuevo en la UNP. Sin importar su vinculación a la Entidad.
- No realizar cambios a lugares o sitios de trabajo donde no demuestre conocimiento o experiencia, sin una debida y anticipada capacitación.

- ACUERDO:** La Unidad Nacional de Protección elaborará un protocolo o política de traslados o reubicaciones en la que se tendrán en cuenta las consideraciones propuestas en este artículo.

ARTICULO 24

ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS, TIQUETES AÉREOS, TERRESTRES Y GASTOS DE VIAJE.

La Unidad Nacional de Protección, cuando se genere una orden de trabajo donde el funcionario se tenga que desplazar a un sitio distinto de su ciudad o sede habitual y genere viáticos, estos se adelantaran en el equivalente al 100%, para efectos de alojamiento, gastos de viaje y manutención, en el Territorio Nacional e Internacional.

Parágrafo 1: La Unidad Nacional de Protección, reconocerá y adicionará a la resolución No. 0500 del 26 de diciembre de 2012, emanada por la Unidad Nacional de Protección, los mismos derechos a los funcionarios que pertenezcan a la Junta Directiva Nacional, Subdirectivas, Comités y Comisiones Regionales del sindicato ASEP; para una actividad específica de la organización sindical, que por las actividades propias, tengan que desplazarse a sede distinta de su sede habitual.

- ACUERDO:** Las partes acuerdan explorar alternativas que permitan el pago anticipado de los viáticos y/o que los términos para el pago sean más cortos.

Por otra parte, la Unidad Nacional de Protección solicitará concepto al Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de conocer la viabilidad jurídica de entregar un auxilio pecuniario a la organización sindical ASEP con destinación específica para que desarrollen actividades como asambleas, capacitación de sus asociados, participación y/u organización de seminarios y/o conferencias, en el territorio nacional o en el exterior, etc. Si existe viabilidad jurídica, la Unidad

	ACTA DE REUNIÓN		Código: SGI-FT-02	
	ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA		Versión: 01	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-		Fecha: 26 de Junio de 2012	
			Página 20 de 22	
Lugar:	Sala de Juntas Principal UNP - Calle 26		FECHA	Acta No.
Hora Inicio:	9:00 a.m.	Hora Final: 10:00 p.m.	24 JUL 2014	

Nacional de Protección, de acuerdo con sus posibilidades presupuestales le indicará a ASEP, cuál sería el monto a entregar y coordinará la entrega de los recursos.

ARTICULO 25

NOMBRAMIENTOS EN PLANTA GLOBAL OPERATIVA DE LA UNP.

La Unidad Nacional de Protección, al momento de ampliar su planta de personal, promocionará por antigüedad y nombrará a todo el personal operativo y administrativo, dos (2) grados por encima de su denominación actual; Y por ningún motivo, el personal a incorporar será nombrados en grados cuya denominación sea superior a los funcionarios de planta o provisionalidad que se encuentran nombrados en el mismo cargo.

Parágrafo 1. Los Conductores Mecánicos tendrán el mismo tratamiento y se nombraran en las mismas circunstancias en el cargo y grado que queden los Agentes de Protección, quienes por ningún motivo quedarán con denominación inferior del personal que llegue a ser incorporado.

Parágrafo 2. El personal operativo que se llegare a incorporar, deberá cumplir con un estricto proceso de selección para su respectiva incorporación, previo cumplimiento de requisitos de experiencia, idoneidad y conocimientos de seguridad a personas comprobadas, como también cumplir con las expectativas de pensum académico impartido por la UNP, el cual no podrá ser inferior a seis (6) meses.

- **ACUERDO:** LA UNP, antes de presentar el estudio técnico para la modificación de su planta ante autoridad competente, presentará a los directivos del sindicato el referido estudio, para que estos a su vez y en un término no mayor a 8 días, presenten sus observaciones a una mesa de trabajo compuesta por máximo (2) personas tanto de la UNP como de ASEP. La UNP tiene la facultad de acatar o no las observaciones presentadas por el Sindicato.

CAPITULO III CONVENIOS

ARTÍCULO 26

CONVENIO PONAL.

De conformidad con las afirmaciones hechas por el señor Director de la UNP Andrés Villamizar Pachón, en el sentido de marchitar progresivamente el convenio con la PONAL, la organización sindical sugiere que para la vigencia 2015, este convenio se reduzca al cincuenta por ciento del ya existente, en términos de recursos económicos asignados y recurso humano del convenio.

- **NO HAY ACUERDO**

	ACTA DE REUNIÓN		Código: SGI-FT-02	
	ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA		Versión: 01	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-		Fecha: 26 de Junio de 2012	
			Página 21 de 22	
Lugar:	Sala de Juntas Principal UNP - Calle 26		FECHA	Acta No.
Hora Inicio:	9:00 a.m.	Hora Final: 10:00 p.m.	24 JUL 2014	

ARTICULO 27

CONVENIO CON ENTIDADES AVALADAS PARA CERTIFICAR EDUCACION

La Unidad Nacional de Protección celebrara convenios con entidades o instituciones que certifiquen las competencias y habilidades de los Oficiales de Protección, Agentes de Protección, conductores mecánicos, profesionalizándolos para desempeñar sus labores y para poder aspirar a ocupar cargos con otros perfiles académicos.

Parágrafo 1. En tal sentido, la UNP capacitará a los Oficiales de Protección, Agentes de Protección y Conductores Mecánicos en Análisis de Evaluación de Riesgo, Inspecciones Técnicas de Seguridad a Instalaciones, Labores de Verificación Protectiva, entre otras, de conformidad con las actividades propias de la misión institucional a fin de poder acceder a hacer parte de cada una de las dos Subdirecciones que tiene a cargo labores de objeto misional de la entidad.

Parágrafo 2. En aras de dar cumplimiento a lo antes expuesto, la Unidad Nacional de Protección hará las modificaciones concertadas a los manuales de funciones de cada cargo en sus diferentes denominaciones a fin de que los funcionarios antes descritos puedan ejercer tales actividades.

- **ACUERDO:** La Unidad Nacional de Protección celebrará convenios con entidades o instituciones que certifiquen las competencias y habilidades de todos los empleados de la Planta de Personal de la UNP, en aras de fortalecer las competencias para el desempeño de sus funciones.

Respecto del parágrafo 1, la capacitación o entrenamiento responderá al perfil y a las funciones del empleo que ostenta el servidor en la entidad.

Respecto del parágrafo 2, la Unidad Nacional de Protección realizará un diagnóstico del perfil actual del servidor que ostenta el empleo de Agente de Protección o Conductor Mecánico, con miras a proponer posibles necesidades de capacitación o entrenamiento específicas.

CAPITULO IV

COMPROMISOS

ARTÍCULO 28

CUOTA SINDICAL.

La Unidad Nacional de Protección, descontará a todos los funcionarios una cuota del 1% por beneficio de la negociación colectiva, por una sola vez con previa autorización del funcionario, lo anterior sin perjuicio de la cuota sindical ordinaria que se debe descontar a sus afiliados, dinero que deberá ser puesto a disposición al sindicato

	ACTA DE REUNIÓN		Código: SGI-FT-02	
	ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA		Versión: 01	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-		Fecha: 26 de Junio de 2012	
Lugar: Sala de Juntas Principal UNP - Calle 26		FECHA	Acta No.	
Hora Inicio: 9:00 a.m. Hora Final: 10:00 p.m.		24 JUL 2014		

durante los cinco (5) días siguientes al respectivo descuento.

- **ACUERDO:** el contenido del artículo tal y como está propuesto es aprobado.

ARTÍCULO 29

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMISION DE SEGUIMIENTO.

Una vez firmado el acta de acuerdos, la Unidad Nacional de Protección expedirá los respectivos actos administrativos a que haya lugar, de acuerdo al lapso de tiempo establecido en el decreto 160 de 5 febrero de 2014.

Parágrafo. Una vez firmado los acuerdos y expedidos los actos administrativos, se creara una comisión de seguimiento a la negociación, quienes se reunirán cada mes.

- **ACUERDO:** Se expedirán los actos administrativos en los términos previstos en el Decreto 160 de 2014.

Por último y en atención a lo dispuesto en el Decreto 160 del 2014, las partes de común acuerdo no acudirán a mediadores para tratar aquellos puntos en los que no hubo acuerdo.

Siendo las 10:00 a.m. del día 24 de julio de 2014, se finaliza el proceso de negociación del Pliego de Solicitudes presentado por ASEP a la UNP.

Para constancia se firma por las partes intervinientes.

IV. COMPROMISOS (Si los hay)

No.	COMPROMISOS	FECHA EJECUCIÓN	RESPONSABLE
1			

V. RELACIÓN DE ANEXOS

1	
---	--

Fecha próxima reunión :

Elaborado por: Jorge Enrique Niño Vargas - Asesor Subdirección de Talento Humano UNP – Secretaria Técnica Negociación Pliego de Solicitudes ASEP – UNP 2014 y Juan Guillermo Marin Castaño - Vicepresidente ASEP – Agente de Protección – Negociador Principal ASEP.